CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Central Provincial de Compras de Granada.

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Central Provincial de Compras de Granada.

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

En la provincia de Granada, los centros asistenciales pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud que requieren de las prestaciones objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son los siguientes según queda detallado en el ANEXO I al PPT:

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO y centros dependientes.

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES y centros dependientes.

ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA y centros dependientes.

ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA y centros dependientes.

DISTRITO SANITARIO GRANADA-METROPOLITANO y centros dependientes.

CTTC DE GRANADA

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE): 1168/2025

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

4.2. Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ESPECÍFICO, ACUERDO MARCO CON UNA UNICA EMPRESA PARA CONTRATOS MIXTOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

4.3. Tramitación: ORDINARIA ☑

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

SI ☑ NO ☐

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

5.1. ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTROS GASES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VACÍO Y ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS COMPACTAS, CON CESIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (AMSU046-2025).

CPV, por prestaciones en su caso:

24100000-5 Gases

24110000-8 Gases industriales

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco serán ofertados por:

[X] Por agrupaciones de lotes

5.3. En su caso se limita:

Número de agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

☐ SI ☑ NO

Número de agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

☐ SI ☑ NO

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varias agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada una de las agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ SI ☑ NO

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varias agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todas las agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☑ SI ☐ NO

5.4. Justificación de la no división del objeto en lotes:

El expediente se licita por tres (3) agrupaciones de lotes que comprenden la adquisición de gases medicinales y de gases industriales, el mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío y el arrendamiento de botellas compactas de oxígeno que constituyen el objeto del contrato, adjudicándose cada agrupación de lotes al licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme a la siguiente distribución:

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas

Además, para una gestión óptima que facilite el seguimiento de la ejecución, desarrollo de economías de escala y homogeneidad en las condiciones contractuales de todas las agrupaciones de lotes, se permite la presentación de una variante sobre la posibilidad de licitar el expediente a la totalidad y, de manera simultánea, admitir la presentación de una oferta integradora compuesta por las tres agrupaciones de lotes:

- Oferta integradora, compuesta por las agrupaciones de lotes 1, 2 y 3.

5.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar la provisión reglada de gases medicinales y de gases industriales, que se demandan por los distintos Centros Asistenciales de la Central Provincial de Compras de Granada, y de los servicios necesarios de mantenimiento y de conservación de las correspondientes instalaciones.

Dada la demanda asistencial y terapéutica prestada a los pacientes que se les prescribe esta clase de gases medicinales, así como la necesidad de diversos tipos de gases industriales que se requieren en determinadas tareas de mantenimiento de los centros. Se requiere suscribir con empresas que dispongan de las autorizaciones y de los medios técnicos y humanos necesarios e idóneos para prestar tanto el suministro de gases como los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) y de conservación en buen estado de las instalaciones y conexiones finales de los centros.

6. VARIANTES:

6.1. Admisión de variantes:

☐ SI ☑ NO

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Fecha de inicio del acuerdo marco: DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

7.2. Duración del acuerdo marco: VEINTICUATRO (24) MESES.

Justificación de la duración:

La duración de un Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de veinticuatro (24) meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

7.3. Prórroga:

☑ SI ☐ NO

En su caso, duración de la prórroga:

La prórroga se acordará por anualidades hasta el máximo establecido de 24 meses.

8. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

Conforme a los plazos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MAXIMO ESTIMADO: Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + Importe estimado prorrogas + Importe estimado modificaciones + Importe de opciones eventuales, en su caso): **13.647.795,90 €**

9.1.1. DESGLOSE: Ver documento ANEXO (lotes) AL CUADRO RESUMEN

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

☐ SI ☑ NO

9.1.3. Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del Acuerdo marco:

En base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, en el cálculo del valor máximo estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, las opciones eventuales y las prórrogas del contrato, así como el importe de la totalidad de las modificaciones al alza previstas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

9.2. PRECIO

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): Indicados en el documento ANEXO (lotes) AL CUADRO RESUMEN

9.2.2. En su caso distribución:

Según documento ANEXO (lotes) AL CUADRO RESUMEN

9.2.3. Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Para el presupuesto de licitación se ha partido del importe que actualmente se viene pagando por las diferentes prestaciones del objeto del contrato, que incluye tanto los suministros como los servicios de mantenimiento indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendido como adecuado a los precios del mercado.

El desglose de conceptos que deben tenerse en cuenta para su cálculo son los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. El presente Acuerdo marco contiene prestaciones en parte suministros y en parte servicios, siendo el objeto principal la prestación de suministro será esta por la que deberán tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en los bienes cuyos precios de mercado están determinados.

No obstante, conforme al artículo 100.2 de la LCSP y para la prestación relativa a los servicios de mantenimiento, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo formulada por Juan Carlos Gómez Guzmán en su blog de Auditoría de Costes y Precios de Contratos. En ese sentido, se puede recurrir a los informes de la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras que publica en su web el Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre y que, atendiendo a los datos pertenecientes al ejercicio 2023 (último publicado) del sector de actividad [CNAE]: C33 “Reparación e instalación de maquinaria y equipo”, se pueden deducir de manera indirecta mediante hipótesis en la observación de dichas ratios:

COSTES DIRECTOS	(61,91%)	– Gastos de mano de obra, productos para comercialización, formación
COSTES INDIRECTOS	(29,82%)	– Gastos generales de administración y logística, costes de servicios básicos, marketing y publicidad
BENEFICIO INDUSTRIAL	(8,27%)	

9.2.4. Cláusulas de variación de precios:

☐ SI ☑ NO

9.2.5. Revisión de precios:

☐ SI ☑ NO

10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1331064980 G/41C/2.0.3.02/18 01 UTILLAJE

1331064980 G/41C/2.1.3.00/18 01 MAQUINARIA

1331064980 G/41C/2.1.3.01/18 01 INSTALACIONES

1331064980 G/41C/2.2.1.06/18 01 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

1331064980 G/41C/2.2.1.08/18 01 MATERIAL SANITARIO

1331064980 G/41C/2.2.7.06/18 01 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del Acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobada por el Decreto Legislativo 01/2010, de 2 de marzo.

11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

☐ SI ☑ NO

12. GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1. Procede constituir garantía provisional:

☐ SI ☑ NO

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. Procede constituir garantía definitiva:

☑ SI ☐ NO

-Cantidad estimativa del acuerdo marco (art.107.5 de la LCSP):

☐ SI ☑ NO

-Por contrato basado que se adjudique:

☑ SI ☐ NO

En caso afirmativo 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

13.2. Garantía definitiva por agrupaciones de lotes:

Según documento ANEXO (lotes) AL CUADRO RESUMEN

13.3. Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☑ SI ☐ NO

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos

hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en la cláusula 7.7 del PCAP.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. Un solo criterio: Precio/rentabilidad []

14.2. Varios criterios: [X]

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío.

a) Criterios de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

 1. OFERTA ECONÓMICA (ponderación 45 puntos)

 2. ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE GASES (ponderación 10 puntos)

b) Criterios de carácter NO AUTOMÁTICO, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

 3. VALORACIÓN TÉCNICA (ponderación 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos)

 - Memoria técnica (ponderación 18 puntos)

 - Plan de mantenimiento y supervisión (ponderación 11 puntos)

 - Adecuación de la infraestructura y logística disponibles (ponderación 9 puntos)

 - Tiempos de respuesta (ponderación 5 puntos)

 - Plan de formación (ponderación 2 puntos)

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales.

a) Criterio de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

 1. OFERTA ECONÓMICA (ponderación 55 puntos)

b) Criterios de carácter NO AUTOMÁTICO, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

 2. VALORACIÓN TÉCNICA (ponderación 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos)

 - Sistemas de control del contenido del gas y de seguridad de la botella (ponderación 30 puntos)

 - Plan de reposición y mantenimiento de las botellas (ponderación 15 puntos)

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas.

a) Criterio de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

1. OFERTA ECONÓMICA (ponderación 55 puntos)

b) Criterios de carácter NO AUTOMÁTICO, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

2. VALORACIÓN TÉCNICA (ponderación 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos)

- Sistemas de control del contenido del gas y de seguridad de la botella (ponderación 30 puntos)
- Plan de reposición y mantenimiento de las botellas (ponderación 15 puntos)

-Se acepta oferta integradora:

☑ SI ☐ NO

En caso afirmativo, criterios para su aplicación:

Se admite la presentación de una Oferta Integradora definida como proposición simultánea a las tres agrupaciones de lotes que componen la totalidad de la contratación del expediente, con el siguiente detalle ponderado:

Agrupación 1.	(84,90%)	Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío
Agrupación 2.	(0,71%)	Suministro de Gases industriales
Agrupación 3.	(14,39%)	Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas

Para la valoración de la oferta integradora se aplicarán los mismos criterios de adjudicación que para las agrupaciones de lotes individualmente consideradas, dichos criterios se han establecido en el **Anexo 1 al Cuadro Resumen. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**:

El licitador que decida proponer la oferta integradora definida a la totalidad (agrupaciones de lotes 1, 2 y 3) deberá, además de presentar oferta individualizada a las referidas agrupaciones de lotes que componen el expediente, presentar oferta conjunta desglosada por dichas agrupaciones de lotes.

Para la valoración de las ofertas integradoras que se presenten se seleccionarán las mejores propuestas a las agrupaciones de lotes consideradas individualmente, calculando la puntuación total de la oferta integradora teórica resultante de la suma ponderada de las mejores ofertas seleccionadas con independencia de que hayan sido formuladas por distintos licitadores, y comparándola con la puntuación total de cada una de las ofertas integradoras presentadas.

Se trata de comparar resultados para concluir y determinar cuál es la mejor oferta, realizando un análisis comparativo con el que, en aplicación de los criterios de adjudicación definidos, se podrá seleccionar la mejor oferta integradora si es mejor que la oferta integradora teórica, o seleccionar las ofertas de agrupaciones de lotes individualmente consideradas, si el conjunto teórico obtiene mejor resultado que la mejor de las ofertas integradoras presentadas.

Como información adicional y de manera aclaratoria, se explica la metodología sobre la valoración de oferta integradora, siendo obligatorio para poder presentar oferta integradora presentar además oferta individual a todas las agrupaciones de lotes. Se considera oferta integradora aquella que permite presentar una proposición conjunta a las tres agrupaciones de lotes, que permita mejorar las ofertas individualmente presentadas por cada una de las agrupaciones de lotes. Por tanto, el licitador que quiera presentar oferta integradora debe obligatoriamente presentar oferta individual a las tres agrupaciones de lotes y además una oferta conjunta para las referidas agrupaciones de lotes. En esta oferta conjunta a las tres agrupaciones de lotes podrá modificar, mejorar, los aspectos ofertados en las ofertas individuales, tanto respecto de los criterios de adjudicación de carácter automático como no automático.

Ejemplo de valoración:

1º Aplicando los criterios de adjudicación para las respectivas agrupaciones de lotes, seleccionamos las mejores propuestas presentadas de manera individualizada a las agrupaciones de lotes 1, 2 y 3 con independencia de que hayan sido formuladas por distintos licitadores, para formar la mejor **oferta integradora teórica** conforme a la puntuación total obtenida.

EJEMPLO OFERTA INTEGRADORA		
Agrupación 1	**Ponderación: 84,90%**	
EMPRESA	Puntuación OBTENIDA	Puntuación PONDERADA
A	92,00	78,11
B	95,00	80,66
C	98,00 (mejor oferta A1)	83,20
Agrupación 2	**Ponderación: 0,71%**	
EMPRESA	Puntuación OBTENIDA	Puntuación PONDERADA
A	97,00 (mejor oferta A2)	0,69
B	96,00	0,68
C	95,00	0,67
D	92,00	0,65
Agrupación 3	**Ponderación: 14,39%**	
EMPRESA	Puntuación OBTENIDA	Puntuación PONDERADA
B	99,00 (mejor oferta A3)	14,25
C	97,00	13,96
OFERTAS INTEGRADORAS	Puntuación OBTENIDA	Puntuación PONDERADA
Oferta integradora empresa B	97,00	97,00
Oferta integradora empresa C	99,00	99,00
Oferta integradora TEÓRICA, compuesta por la mejor oferta A1 (empresa C), la mejor oferta A2 (empresa A) y la mejor oferta A3 (empresa B)		98,14

2º Del mismo modo procedemos para las ofertas integradoras presentadas por los licitadores, valorando cada una de las agrupaciones de lotes conforme a los criterios de adjudicación establecidos y según la ponderación económica respectiva de cada agrupación de lotes para obtener la puntuación ponderada de cada oferta integradora.

3º De entre las ofertas integradoras presentadas por los licitadores y la oferta integradora teórica, seleccionamos la mejor oferta integradora, que será aquella que obtenga la mayor puntuación. En caso de resultar ganadora la oferta integradora teórica la adjudicación recaerá sobre las ofertas presentadas a las agrupaciones de lotes de manera individualizada. Si resulta ganadora la oferta integradora presentada por alguno de los licitadores será dicha propuesta la que resulte adjudicataria. En el ejemplo expuesto, como quiera que la oferta integradora de la empresa C tiene 99,00 puntos resultando superior a los 98,10 puntos de la oferta integradora teórica, la totalidad del expediente se le adjudicará a la empresa C con su oferta integradora.

-Bonificaciones / mejoras:

☐ SI ☑ NO

14.3. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Podrán considerarse desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.4. Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

☐ SI ☑ NO

15. MUESTRAS/DEMOSTRACIÓN

15.1. Procede presentar muestras:

☑ SI ☐ NO

15.2. En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

Se deberá presentar solo para el lote 77- Botella de oxígeno medicinal-Tipo: oxígeno líquido comprimido; Capacidad botella: 5 l, en el Almacén Central de la Central Provincial de Compras de Granada.

15.3. Procede demostración:

☐ SI ☑ NO

16. PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Procede definir Plazo de Garantía:

☑ SI ☐ NO

16.2. En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

-Para el suministro, DOS MESES contados a partir de la fecha de recepción de conformidad de los gases objeto del contrato.

-Para el arrendamiento de botellas compactas y mantenimiento de instalaciones, el plazo de garantía estará vigente durante la duración de los contratos basados, extendiéndose DOS MESES después de finalizados dichos contratos.

17. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☑ SI ☐ NO

18. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

En cualquiera de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada:

- Hospital Universitario Clínico San Cecilio y sus centros dependientes.
- Hospital Universitario Virgen de las Nieves y sus centros dependientes.
- AGS Nordeste de Granada y sus centros dependientes.
- AGS Sur de Granada y sus centros dependientes.
- Distrito Sanitario Granada-Metropolitano y sus centros dependientes.
- Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Granada.

19. RÉGIMEN DE PAGO

19.1. La tramitación contable para el pago se hará, en función de los pedidos que se realicen, previa recepción de conformidad, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Las facturas deberán presentarse en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones.

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: NO

19.3. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

- Obligadas al uso de la factura electrónica: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

- No obligadas al uso de factura electrónica: Registro del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, sito en Avenida Fuerzas Armadas, número 2 (Edificio de Gobierno, planta baja) 18014- Granada.

Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Granada, del Servicio Andaluz de Salud.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR		OFICINA CONTABLE	
1331	4029	GE000262	CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA	GE000262	CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA	A01004456	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

20. DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

20.1. -REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado,

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior al valor estimado del contrato en relación a las agrupaciones de lotes a las que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

20.2. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por elementos: NO PROCEDE

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional caso de admitir ofertas integradoras: Según los requisitos mínimos exigidos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica en relación a las agrupaciones de lotes que licite.

20.4. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad y/o cualquier otra certificación o documento que acredite la calidad de las prestaciones, el citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación, debiendo estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este acuerdo marco.

20.5. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

-Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Los códigos de la presente contratación no son productos asociados a CIP de uso obligatorio.

-Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

☑ SI ☐ NO

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

☐ SI ☑ NO

20.7. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

-Se deberá acreditar ser empresa instaladora de equipos a presión de categoría EIP-2.

-Los licitadores deberán aportar las correspondientes autorizaciones de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios e Inscripciones en el Registro de Medicamentos, en el registro de autorización del laboratorio como empresa farmacéutica, en el registro de autorización de la especialidad farmacéutica, así como los códigos nacionales de productos respectivos.

21. SUBROGACIÓN.

☐ SI ☑ NO

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No se han realizado consultas preliminares al mercado según el artículo 115 de la LCSP. Asimismo, ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato. Por tanto, toda empresa puede licitar en igualdad de condiciones, no existiendo la necesidad de incluir condiciones especiales de compatibilidad para ello.

23. SUBCONTRATACIÓN

☑ SI ☐ NO

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

☑ SI ☐ NO

-Procede Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

☐ SI ☑ NO

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

☐ SI ☑ NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

☐ SI ☑ NO

24. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

☐ SI ☑ NO

25. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES

25.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: No se establece.

25.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: No se establece.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☐ SI ☑ NO

26.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una)

La persona adjudicataria presentará una declaración responsable de que tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a estas condiciones incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por él. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Penalidades en caso de incumplimiento:

☐ SI ☑ NO

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☑ SI ☐ NO

27. PERSONA RESPONSABLE

27.1. Persona responsable por acuerdo marco

☑ SI ☐ NO

27.2. Persona responsable por contrato basado

☐ SI ☑ NO

28. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

☐ SI ☑ NO

29. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

☐ SI ☑ NO

30. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ SI ☑ NO

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ SI ☑ NO

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento anexo.

32. PREVISION DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

☑ SI ☐ NO

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje "máximo del 20%" del acuerdo marco.

Supuestos: Cuando durante la vigencia del Acuerdo marco, por el aumento de la actividad asistencial por sí misma o debido a la inclusión de nuevos centros que dependan de la Central Provincial de Compras de Granada, las necesidades fuesen superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones: Las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al adjudicatario del Acuerdo marco como las relativas a la ejecución del contrato, que consistirá en aumentar las prestaciones que lo requieran.

Alcance y límites: La modificación afectaría a la totalidad del Acuerdo marco, sin que pueda alterar su naturaleza global.

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% del precio inicial del Acuerdo marco.

32.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: ☑ SI ☐ NO

-Cesión del contrato: ☑ SI ☐ NO

33. PREVISION DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

☑ SI ☐ NO

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje "máximo del 20%" del contrato al que afecta.

Supuestos: Cuando durante la vigencia de los contratos basados, por el aumento de la actividad asistencial por sí misma o debido a la inclusión de nuevos centros que dependan de la Central Provincial de Compras de Granada, las necesidades fuesen superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Alcance y límites: En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo dispuesto en el Acuerdo marco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.2 de la LCSP.

Porcentaje máximo: No superará el 20% del precio inicial del contrato.

34. PENALIDADES

34.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: NO

34.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato).

34.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☑ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar:

Los supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos señalados en la cláusula 33.2 del PCAP.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Conforme se establece en la cláusula 33.2 del PCAP en relación a la tramitación y la determinación de la penalidad, así como a su cuantía.

34.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ SI ☑ NO

34.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☐ SI ☑ NO

34.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☐ SI ☑ NO

34.2.5. Otras penalidades:

☐ SI ☑ NO

35. REUNIÓN INFORMATIVA Se convocará reunión informativa:

☑ SI ☐ NO

35.1. Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se mantendrá una REUNIÓN INFORMATIVA, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que estén interesados. Quedan convocados a la misma, por el Órgano de Contratación, todas aquellas empresas, que muestren su interés en participar en la licitación. En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes de la licitación objeto de este pliego, y los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación. De dicha reunión se levantará acta que se incorporará al expediente y será objeto de la adecuada publicidad de forma que se garantice la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación. La reunión informativa se celebrará al séptimo día, contado desde el día de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el PERFIL DE CONTRATANTE del Órgano de Contratación, a las 11 horas, en la Sala de Reuniones de la Central Provincial de Compras de Granada, sita en la Calle Dr. Guirao Gea, s/nº (Centro Doctor Olóriz) de Granada (18012). Si el día señalado fuese inhábil, se celebrará la reunión informativa el primer día hábil siguiente.

35.2. Visita de las instalaciones: Obligatoria.

El día de la visita, se certificará la asistencia a la misma, emitiendo el correspondiente Certificado de Visita a las Instalaciones (**Anexo XVI del PCAP**), que deberá adjuntarse en el sobre nº 1. Siendo excluidas de la licitación aquellas proposiciones que no incluyan el documento de realización de la visita a todos los centros hospitalarios incluidos en el objeto del contrato.

36. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

36.1. Cuestiones administrativas: licitaciones.cpc.gra.sspa@juntadeandalucia.es

ABEL GARRIDO MESA

ELOY POVEDANO GARRIDO

36.2. Cuestiones técnicas:

Hospital Universitario Clínico San Cecilio

FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ GALLEGO fjose.rodriguez.gallego.sspa@juntadeandalucia.es

Hospital Universitario Virgen de las Nieves

JESÚS ÁRBOL BAILÓN jesus.arbol.sspa@juntadeandalucia.es

Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada

JUAN MANUEL MEMBRILLA LÓPEZ juanm.membrilla.sspa@juntadeandalucia.es

Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

JOSÉ LUIS BARRAGÁN RUBIA josel.barragan.sspa@juntadeandalucia.es

Distrito Sanitario Granada-Metropolitano

JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA jesus.dominguez.sspa@juntadeandalucia.es

ANEXO 1 al Cuadro Resumen. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Expediente AMSU046-2025 (1168/2025)

«El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las estimadas en este expediente, en el caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.»

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío

1. OFERTA ECONÓMICA – CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 45 puntos).

La oferta económica de la agrupación de lotes se entenderá como la suma del producto de los precios unitarios ofertados para cada lote por las unidades estimadas según el Anexo lotes al Cuadro Resumen, calculándose la bajada de dicha oferta respecto del presupuesto de licitación de la respectiva agrupación de lotes.

Se valorará conforme al porcentaje que suponga la bajada de precio de la oferta presentada por el licitador respecto del presupuesto de licitación, asignando la puntuación total del criterio en dos tramos:

1. Para las bajadas de precio inferiores o iguales al 5%:

 $Puntuación_1 = (40 / 5) * porcentaje\ de\ bajada$

2. Las bajadas de precio superiores al 5%, obtendrán hasta 5 puntos adicionales a los 40 puntos obtenidos en el epígrafe anterior, otorgándose la máxima puntuación (5 puntos) a la propuesta de mayor porcentaje de bajada y al resto de propuestas proporcionalmente.

 $Puntuació_2 = 40 + 5 * (Oferta\ a\ valorar / Oferta\ mayor\ porcentaje\ de\ bajada)$

2. ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE GASES – CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 10 puntos).

El licitador podrá ofrecer la dedicación de un porcentaje sobre el presupuesto base de licitación anual, dedicado a la adecuación de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a través de las cuales se suministran los gases medicinales. Dichas adecuaciones deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato y dirigidas a la seguridad del paciente y la calidad del servicio, consistiendo en la sustitución o mejora de las tuberías, válvulas, caudalímetros, manorreductores, … existentes, que permitan un mayor control del suministro de gases, evitando fugas, pérdidas, cambios de presión, entradas de elementos contaminantes, ... que puedan repercutir en la correcta prestación del

servicio. La ejecución del porcentaje ofertado se llevará a cabo aplicando los precios máximos fijados en el mencionado apartado 3.2.4 del PPT, o los ofertados por el contratista en su propuesta de licitación. Si algún precio no se encontrara reflejado en dicha relación se estará a la media aritmética de tres presupuestos solicitados a empresas del sector.

Se valorará conforme al porcentaje que suponga la propuesta de adecuación hasta un máximo de 10% sobre el presupuesto base de licitación anual, asignando la puntuación del criterio en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = porcentaje oferta de mejora

Estas adecuaciones se ejecutarán durante la vigencia del contrato y cualquiera de sus prórrogas aplicando el porcentaje ofertado sobre el importe facturado.

3. VALORACIÓN TÉCNICA – CRITERIO DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 45 puntos – Umbral Mínimo 22,5 puntos).

Se valorarán las propuestas de acuerdo a su utilidad e impacto para los centros, que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose, al menos, los siguientes apartados:

- **MEMORIA TÉCNICA (de 0 a 18 puntos):**

Memoria técnica de gestión del servicio e implantación de un sistema informático de trazabilidad.

- Implantación (propuesta técnica para sustitución de instalaciones al inicio del contrato).
- Sistema de lectura de botellas mediante código de barras u otros.
- Sistema informático para el control de la caducidad y n° de lote de cada gas.
- Generación automática de informes de consumos, costes y rotación de botellas con acceso vía web.
- Recursos humanos y técnicos dedicados a desarrollar el trabajo y disponibilidad de los mismos.

Auditoria previa de instalaciones con la documentación descriptiva de los equipos y aparatos y fichas de características técnicas.

- **PLAN DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN (de 0 a 11 puntos):**

Memoria de instalación y puesta en servicio.

- Plan de mantenimiento de instalaciones, tanques, rampas, gases comprimidos.
- Sistema de supervisión y control de las instalaciones.
- Características y alcance del Plan de mantenimiento a desarrollar durante la vigencia del contrato, detallando las sustituciones de elementos, piezas y fungibles, medios materiales y humanos, así como propuestas técnicas de ejecución.
- Características Técnicas de materiales, equipamiento e instalaciones ofertadas.

- **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DISPONIBLES (de 0 a 9 puntos):**

Se valorará la mayor o menor adecuación de la infraestructura y logística disponibles para la realización del objeto del contrato, descritas por los licitadores en su memoria técnica. Entre otros aspectos serán valorados:

- Plan de aprovisionamiento de gases comprimidos y licuados.
- La mayor capacidad de producción y de almacenamiento de los distintos gases medicinales.
- La capacidad de los centros logísticos y de producción.
- Medios materiales y humanos puestos a disposición del contrato: transporte, cisternas y camiones de reparto de botellas.

- **TIEMPOS DE RESPUESTA (de 0 a 5 puntos):**

Tiempo de respuesta es aquel en el que el Adjudicatario deberá dar respuesta y personar en el Centro a técnicos competentes. Para valorar este apartado, los licitadores expresarán los tiempos de respuesta garantizados en una declaración responsable.

a) Tiempo de respuesta para servir pedidos urgentes de botellas/tanques.
b) Tiempo de respuesta ante un aviso de avería urgente o de emergencia que afecte a la continuidad del suministro de gases medicinales (central de gases).

- **PLAN DE FORMACIÓN (de 0 a 2 puntos):**

Características del plan de formación: Nº de cursos y horas lectivas, contenidos sobre el uso, seguridad en el manejo, mantenimiento y trazabilidad de los gases medicinales.

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales

1. OFERTA ECONÓMICA – CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 55 puntos).

La oferta económica de la agrupación de lotes se entenderá como la suma del producto de los precios unitarios ofertados para cada lote por las unidades estimadas según el Anexo lotes al Cuadro Resumen, calculándose la bajada de dicha oferta respecto del presupuesto de licitación de la respectiva agrupación de lotes.

Se valorará conforme al porcentaje que suponga la bajada de precio de la oferta presentada por el licitador respecto del presupuesto de licitación, asignando la puntuación total del criterio en dos tramos:

1. Para las bajadas de precio inferiores o iguales al 5%:

 $\text{Puntuación}_1 = (50 / 5) * \text{porcentaje de bajada}$

2. Las bajadas de precio superiores al 5%, obtendrán hasta 5 puntos adicionales a los 50 puntos obtenidos en el epígrafe anterior, otorgándose la máxima puntuación (5 puntos) a la propuesta de mayor porcentaje de bajada y al resto de propuestas proporcionalmente.

 $Puntuació_2 = 50 + 5 * (Oferta\ a\ valorar / Oferta\ mayor\ porcentaje\ de\ bajada)$

2. VALORACIÓN TÉCNICA – CRITERIO DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 45 puntos – Umbral Mínimo 22,5 puntos).

Se valorarán las propuestas de acuerdo a su utilidad e impacto para los centros, que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose, al menos, los siguientes apartados:

- **Sistemas de control del contenido del gas y de seguridad de la botella (de 0 a 30 puntos):**

 - Sistema de lectura de botellas mediante código de barras u otros.
 - Sistema informático para el control de la caducidad y n° de lote de cada gas.

- **Plan de reposición y mantenimiento de las botellas (de 0 a 15 puntos):**

 - Plan de aprovisionamiento de gases.
 - Tiempo de respuesta para servir pedidos urgentes.

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas

1. OFERTA ECONÓMICA – CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 55 puntos).

La oferta económica de la agrupación de lotes se entenderá como la suma del producto de los precios unitarios ofertados para cada lote por las unidades estimadas según el Anexo lotes al Cuadro Resumen, calculándose la bajada de dicha oferta respecto del presupuesto de licitación de la respectiva agrupación de lotes.

Se valorará conforme al porcentaje que suponga la bajada de precio de la oferta presentada por el licitador respecto del presupuesto de licitación, asignando la puntuación total del criterio en dos tramos:

1. Para las bajadas de precio inferiores o iguales al 5%:

 $Puntuación_1 = (50 / 5) * porcentaje\ de\ bajada$

2. Las bajadas de precio superiores al 5%, obtendrán hasta 5 puntos adicionales a los 50 puntos obtenidos en el epígrafe anterior, otorgándose la máxima puntuación (5 puntos) a la propuesta de mayor porcentaje de bajada y al resto de propuestas proporcionalmente.

Puntuació$_2$ = 50 + 5 * (Oferta a valorar / Oferta mayor porcentaje de bajada)

2. VALORACIÓN TÉCNICA – CRITERIO DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (ponderación de 0 a 45 puntos – Umbral Mínimo 22,5 puntos).

Se valorarán las propuestas de acuerdo a su utilidad e impacto para los centros, que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose, al menos, los siguientes apartados:

- **Sistemas de control del contenido del gas y de seguridad de la botella (de 0 a 30 puntos):**

 - Sistema de lectura de botellas mediante código de barras u otros.
 - Sistema informático para el control de la caducidad y n° de lote de cada gas.
 - Sistemas de indicación, control y duración de las botellas.

- **Plan de reposición y mantenimiento de las botellas (de 0 a 15 puntos):**

 - Plan de aprovisionamiento de gases.
 - Tiempo de respuesta para servir pedidos urgentes.

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. “Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado apartado 2 se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho apartado 2 en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) No podrán realizarse transferencias a un tercer país o una organización internacional fuera de la Unión Europea, salvo en los supuestos específicamente autorizados por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) yla Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo la única excepción contemplada, la transferencia a países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos, o cuando sea precisa la transferencia encumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

En cualquiera de estos supuestos o excepciones, la persona adjudicataria deberá aportar las evidencias que lo soportan con antelación suficiente a efectuar el tratamiento. Igualmente, la entidad adjudicataria deberá comunicar sin dilación indebida, cualquiercambio en relación a las condiciones para la transferencia de datos personales,especialmente la perdida de la condición de "nivel adecuado de protección" paratransferencia internacional, conforme al RGPD. Se considera expresamente incluidoslos supuestos en los que la Comisión determine la perdida de la adecuación de unpaís, organización, entidad o empresa, incluidas aquellas que dejen de estar adheridas a eventuales acuerdos internacionales que permitan transferencias internacionales de datos.

En todo caso, en el marco de las transferencias internacionales de Datos Personales, la persona adjudicataria deberá adecuar sus operaciones de tratamiento a los preceptos legales de cualesquiera normativa nacional especial aplicable al órgano de contratación en relación con el objeto del contrato, como pueda ser la relativa a su régimen jurídico, procedimiento administrativo o sector sanitario.

l) Para que el SAS como responsable del tratamiento pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al encargado de tratamiento a comunicar al SAS,de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto

a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Actividades de Tratamiento	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Tratamiento 1: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo,ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento 2: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo,ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)	(Idem)

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2, párrafo cuarto, apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar, antes de la formalización del contrato principal, una declaración responsable firmada en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está deberá satisfacer la condición impuesta en la columna "ubicación y control" de la tabla anterior.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

[_] Recogida (captura de datos)	[_] Registro (grabación)	[_] Estructuración
[_] Modificación	[_] Conservación (almacenamiento)	[_] Extracción (retrieval)
[_] Consulta	[_] Cesión	[_] Difusión
[_] Interconexión (cruce)	[_] Cotejo	[_] Limitación
[_] Supresión	[_] Destrucción (copias temporales)	[_] Conservación (en sus sist. de inf.)
[_] Duplicado	[_] Copia (copias temporales)	[_] Copia de seguridad
[_] Recuperación	[_] Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sea cual sea la opción elegida, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

E) Medidas de seguridad

El responsable del tratamiento, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría [BÁSICA|MEDIA|ALTA]. En este caso donde la persona adjudicataria presta un servicio regulado por contrato, las medidas de seguridad que deberá aplicar y/o implementar se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) conforme a la categoría del sistema y la declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las medidas deben reflejar los mecanismos concretos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas y/o adicionales, serán añadidas mediante modificación acordada de la referida declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

F) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales (brechas)

La notificación de una violación o brecha de la seguridad de los datos personales se realizará obligatoriamente a través del Centro de Gestión de Servicios TIC del SAS, empleando la aplicación Ayuda Digital* o el teléfono 955017000, y enviando copia del comunicado por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos (DPD), dpd.sspa@juntadeandalucia.es.

(*) https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/servicios-de-soporte-tic/ayudadigital

G) Subcontratación con acceso a datos personales

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

H) Alcance de las operaciones de tratamiento y deber de secreto

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS conforme al mecanismo de notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales. Lo anterior sin olvidar que a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD LA PERSONA CONTRATISTA

Junta de Andalucía
Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

Modelo de pliego: Específico. Acuerdo Marco

Para la contratación de: ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTROS GASES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VACÍO Y ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS COMPACTAS, CON CESIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (AMSU046-2025)

Nº de expediente: 0001168/2025

Departamento solicitante: +6.C4C7AYN

Agrupacion	C/P	Lote	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	P. Unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	G.Def.	CPV	Apl. Presup.
AGRUPACION 1	P	1	SU.PC.SANI.02.01.00.00.01.00	C24138	Nitrógeno líquido criomedicinal-GC		0,336853	0,407592	21 %	0,07	134539,09	162792,30	134539,09	28253,21	26907,82		295986,00	62157,06	6726.95	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	2	SU.PC.SANI.02.01.00.00.01.01	C24139	Nitrógeno líquido medicinal-GC		0,336853	0,407592	21 %	0,07	905460,86	1095607,64	905460,86	190146,78	181092,17		1992013,89	418322,92	45273.04	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	3	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.00	C24142	Oxígeno líquido medicinal-GC		0,563079	0,585602	4 %	0,02	2139700,20	2225288,21	2139700,20	85588,01	427940,04		4707340,44	188293,62	106985.01	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	C	4	SE.SX.OTSE.154	E54621	Certificaciones medioambientales-GC	24,00			21 %	1391,56	159035,43	192432,87	159035,43	33397,44	31807,09		349877,95	73474,37	5,0% del importe de adjudicación	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección	2.2.7.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS
AGRUPACION 1	P	5	SU.PC.SANI.02.01.00.00.00.00	C24131	Aire medicinal bloque-GC		579,934080	603,131443	4 %	23,20	6959,21	7237,58	6959,21	278,37	1391,84		15310,26	612,41	347.96	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	6	SU.PC.SANI.02.01.00.00.00.01	C24132	Aire medicinal B-3-GC		10,032502	10,433802	4 %	0,40	361,17	375,62	361,17	14,45	72,23		794,57	31,78	18.06	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	7	SU.PC.SANI.02.01.00.00.00.02	C24133	Aire medicinal B-5-GC		17,004240	17,684410	4 %	0,68	4081,02	4244,26	4081,02	163,24	816,20		8978,24	359,13	204.05	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	8	SU.PC.SANI.02.01.00.00.00.03	C24134	Aire medicinal B-10-GC		19,554876	20,337071	4 %	0,78	234,66	244,05	234,66	9,39	46,93		516,25	20,65	11.73	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Agrupacion	C/P	Lote	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	P. Unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	G.Def.	CPV	Apl. Presup.
AGRUPACION 1	P	9	SU.PC.SANI.02.01.00.00.00.05	C24136	Aire medicinal B-20-GC		26,264838	27,315432	4 %	1,05	52,53	54,63	52,53	2,10	10,51		115,57	4,62	2.63	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	10	SU.PC.SANI.02.01.00.00.00.06	C24137	Aire medicinal B-50-GC		43,636013	45,381454	4 %	1,75	34036,09	35397,53	34036,09	1361,44	6807,22		74879,40	2995,18	1701.80	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	11	SU.PC.SANI.02.01.00.00.01.01	C52304	Nitrógeno líquido medicinal-B-30		4,350500	5,264105	21 %	0,91	104,41	126,34	104,41	21,93	20,88		229,70	48,24	5.22	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	12	SU.PC.SANI.02.01.00.00.01.05	E19062	Nitrógeno líquido criomedicinal depósito Dewar-GC		4,350500	5,264105	21 %	0,91	136605,70	165292,90	136605,70	28687,20	27321,14		300532,54	63111,83	6830.29	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	13	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.01	C24143	Oxígeno botella B-5-GC		39,268048	40,838770	4 %	1,57	78,54	81,68	78,54	3,14	15,71		172,79	6,91	3.93	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	14	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.01	C25728	Oxígeno botella B-5-Con caudalimetro con toma auxiliar		51,503226	53,563355	4 %	2,06	103,01	107,13	103,01	4,12	20,60		226,62	9,06	5.15	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	15	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.02	C24144	Oxígeno botella B-10-GC		21,448836	22,306789	4 %	0,86	2573,86	2676,81	2573,86	102,95	514,77		5662,49	226,50	128.69	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	16	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.04	C24146	Oxígeno botella B-50-GC		43,505002	45,245202	4 %	1,74	42634,90	44340,30	42634,90	1705,40	8526,98		93796,78	3751,87	2131.75	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	17	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.05	C24456	Oxígeno botella B-3-GC		11,108691	11,553039	4 %	0,44	199,96	207,96	199,96	8,00	39,99		439,91	17,60	10.00	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	18	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.08	E58088	Oxígeno compacto medicinal-B-2		24,499530	25,479511	4 %	0,98	147,00	152,88	147,00	5,88	29,40		323,40	12,94	7.35	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	19	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.09	E17239	Oxígeno botella B-20-GC		32,372940	33,667858	4 %	1,29	129,49	134,67	129,49	5,18	25,90		284,88	11,40	6.47	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	20	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.10	E31119	Oxígeno botella B-2-GC		19,290863	20,062498	4 %	0,77	1929,09	2006,25	1929,09	77,16	385,82		4244,00	169,76	96.45	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	21	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.10	F98625	Oxígeno botella B-2-PIN INDEX		79,407563	82,583866	4 %	3,18	8099,57	8423,55	8099,57	323,98	1619,91		17819,05	712,76	404.98	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	22	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.16	G14044	Oxígeno medicinal bloque-GC		800,000000	832,000000	4 %	32,00	1600,00	1664,00	1600,00	64,00	320,00		3520,00	140,80	80.00	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	23	SU.PC.SANI.02.01.00.00.03.03	E84827	Óxido Nítrico B5-GC		2549,394750	2651,370540	4 %	101,98	15296,37	15908,23	15296,37	611,85	3059,27		33652,02	1346,08	764.82	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	24	SU.PC.SANI.02.01.00.00.03.01	E17269	Óxido Nítrico B20-GC		2782,788624	2894,100169	4 %	111,31	33393,46	34729,20	33393,46	1335,74	6678,69		73465,61	2938,62	1669.67	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Agrupacion	C/P	Lote	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	P. Unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	G.Def.	CPV	Apl. Presup.
AGRUPACION 1	P	25	SU.PC.SANI.02.01.00.00.04.01	C24150	Protóxido de nitrógeno B-10-GC		40,015899	41,616535	4 %	1,60	80,03	83,23	80,03	3,20	16,01		176,07	7,04	4.00	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	26	SU.PC.SANI.02.01.00.00.04.02	C24151	Protóxido de nitrógeno B-50-GC		198,880019	206,835220	4 %	7,96	83529,61	86870,79	83529,61	3341,18	16705,92		183765,14	7350,61	4176.48	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	27	SU.PC.SANI.02.01.00.00.04.04	D69828	Protóxido de nitrógeno B-22-GC		25,215498	26,224118	4 %	1,01	50,43	52,45	50,43	2,02	10,09		110,95	4,44	2.52	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	28	SU.PC.SANI.02.01.00.00.04.06	E30637	Protóxido de Nitrógeno 99.999 B50-GC		1156,232385	1202,481680	4 %	46,25	2312,46	2404,96	2312,46	92,50	462,49		5087,41	203,50	115.62	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	29	SU.PC.SANI.02.01.00.00.04.07	E32509	Protóxido de nitrógeno Hiperseco B-10-GC		181,363644	188,618190	4 %	7,25	362,73	377,24	362,73	14,51	72,55		798,01	31,92	18.14	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	30	SU.PC.SANI.02.01.00.00.06	E17264	Protóxido de nitrógeno/oxígeno B5-GC		382,356744	397,651014	4 %	15,29	9176,56	9543,62	9176,56	367,06	1835,31		20188,43	807,54	458.83	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 1	P	31	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.01	C24155	Dióxido de carbono B-10-GC		133,673463	161,744890	21 %	28,07	267,35	323,49	267,35	56,14	53,47		588,17	123,52	13.37	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	32	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.02	C25724	Dióxido de carbono B-20-Pureza 99.98		123,728220	149,711146	21 %	25,98	247,46	299,43	247,46	51,97	49,49		544,41	114,33	12.37	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	33	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.02	C25727	Dióxido de carbono B-20-Pureza 99.998		520,441614	629,734353	21 %	109,29	1040,88	1259,46	1040,88	218,58	208,18		2289,94	480,89	52.04	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	34	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.04	C25725	Dióxido de carbono B-50-Con sonda		86,922990	105,176818	21 %	18,25	15646,14	18931,83	15646,14	3285,69	3129,23		34421,51	7228,52	782.31	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	35	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.04	C25726	Dióxido de carbono B-50-Pureza 99.98		931,744374	1127,410693	21 %	195,67	1863,49	2254,82	1863,49	391,33	372,70		4099,68	860,93	93.17	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	36	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.04	D30368	Dióxido de carbono B-50-GC		52,075485	63,011337	21 %	10,94	104,15	126,02	104,15	21,87	20,83		229,13	48,12	5.21	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	37	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.04	E04683	Dióxido de carbono B-50-Pureza 99.5%		988,930800	1196,606268	21 %	207,68	1977,86	2393,21	1977,86	415,35	395,57		4351,29	913,77	98.89	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	38	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.08	D30424	Dióxido de carbono pureza 99.995 B-50-GC		927,178560	1121,886058	21 %	194,71	148348,57	179501,77	148348,57	31153,20	29669,71		326366,85	68537,04	7417.43	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	39	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.09	D30425	Dióxido de carbono pureza 99,95 B 40/50-GC		1183,025250	1431,460553	21 %	248,44	449549,60	543955,02	449549,60	94405,42	89909,92		989009,12	207691,92	22477.48	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	40	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.10	D30426	Dióxido de carbono pureza 99,95 B10-GC		349,752729	423,200802	21 %	73,45	223841,75	270848,52	223841,75	47006,77	44768,35		492451,85	103414,89	11192.09	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	41	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.12	E04596	Dioxido de Carbono B-11 Laparoscopia-GC		352,603053	426,649694	21 %	74,05	8462,47	10239,59	8462,47	1777,12	1692,49		18617,43	3909,66	423.12	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	42	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.17	G14047	Dióxido de carbono pureza 99,95 B05-GC		102,860166	124,460801	21 %	21,60	822,88	995,68	822,88	172,80	164,58		1810,34	380,17	41.14	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	43	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.14	E17288	Dióxido de carbono pureza 99,998 B10-GC		306,658044	371,056233	21 %	64,40	6133,16	7421,12	6133,16	1287,96	1226,63		13492,95	2833,52	306.66	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL

Agrupacion	C/P	Lote	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	P. Unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	G.Def.	CPV	Apl. Presup.
AGRUPACION 1	P	43	SU.PC.SANI.02.01.00.05.00.14	E17288	Dióxido de carbono pureza 99,998 B10-GC		306,658044	371,056233	21 %	64,40	6133,16	7421,12	6133,16	1287,96	1226,63		13492,95	2833,52	306.66	24100000-5 Gases	SANITARIO
AGRUPACION 1	P	44	SU.PC.SANI.02.01.00.05.01.00	C24161	Helio B-50-GC		162,882720	197,088091	21 %	34,21	325,77	394,18	325,77	68,41	65,15		716,69	150,51	16.29	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	45	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.00	E17215	5% CO2 +12% O2 + 83% N2-B10		191,002363	231,112859	21 %	40,11	382,00	462,22	382,00	80,22	76,40		840,40	176,48	19.10	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	46	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.47	G14039	6% CO2 +5% O2 + 89% N2-B10		103,086029	124,734095	21 %	21,65	2474,06	2993,61	2474,06	519,55	494,81		5442,93	1143,02	123.70	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	47	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.01	D30356	10% CO2+N2-B-50		267,145560	323,246128	21 %	56,10	534,29	646,49	534,29	112,20	106,86		1175,44	246,84	26.71	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	48	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.02	E17213	5% CO2 + 15% O2 + 80% N2-B50		238,702612	288,830161	21 %	50,13	1909,62	2310,64	1909,62	401,02	381,92		4201,16	882,24	95.48	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	49	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.03	E17214	5% CO2 + 20% O2 + 75% N2-B50		260,852873	315,631976	21 %	54,78	521,71	631,27	521,71	109,56	104,34		1147,76	241,03	26.09	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	50	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.19	E16168	30% O2 + 70% HE-B50		196,835265	238,170671	21 %	41,34	19683,53	23817,07	19683,53	4133,54	3936,71		43303,77	9093,79	984.18	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	51	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.20	E17219	0,29% CO+10% HE+ 21% O2+N2-B50		389,643210	471,468284	21 %	81,83	19482,16	23573,41	19482,16	4091,25	3896,43		42860,75	9000,76	974.11	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	52	SU.PC.SANI.02.01.00.05.04.21	E17224	0,3% CO+0,5% NE +21% O2+N2-B50		268,571902	324,972001	21 %	56,40	537,14	649,94	537,14	112,80	107,43		1181,71	248,16	26.86	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	53	SU.PC.SANI.02.01.00.05.07.00	E33237	ARGON 300 BAR B-50-GC		303,760611	367,550339	21 %	63,79	24300,85	29404,03	24300,85	5103,18	4860,17		53461,87	11226,99	1215.04	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	P	54	SU.PC.SANI.02.01.00.05.07.01	E52416	Argon/ medicinal B5-GC		9,799812	11,857773	21 %	2,06	78,40	94,86	78,40	16,46	15,68		172,48	36,22	3.92	24100000-5 Gases	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 1	C	55	SE.MA.MEIG.01	E70523	Instalaciones-Producción vacío medicinal	24,00			21 %	4132,10	472240,56	571411,08	472240,56	99170,52	94448,11		1038929,23	218175,14	5,0% del importe de adjudicación	24100000-5 Gases	2.1.3.01 INSTALACIONES
AGRUPACION 1	C	56	SE.MA.MEEM.04.06.15	F98685	EQUIPO p/TERAPIA DE OXIDO NITRICO-GC	24,00			21 %	1254,22	143339,20	173440,43	143339,20	30101,23	28667,84		315346,24	66222,71	5,0% del importe de adjudicación	30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software	2.1.3.00 MAQUINARIA
AGRUPACION 2	P	57	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.01	C24165	Argón B-50-GC		128,857460	155,917527	21 %	27,06	257,71	311,83	257,71	54,12	51,54		566,96	119,06	12.89	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	58	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.02	D30685	ARGÓN PUREZA 99,999-GC		29,522493	35,722217	21 %	6,20	59,04	71,44	59,04	12,40	11,81		129,89	27,28	2.95	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	59	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.03	D91431	Argón B-5-GC		115,337970	139,558944	21 %	24,22	230,68	279,12	230,68	48,44	46,14		507,50	106,57	11.53	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	60	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.04	E17245	Argón B-20-GC		115,349157	139,572480	21 %	24,22	230,70	279,15	230,70	48,45	46,14		507,54	106,58	11.54	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACI	P	61	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.05	E17253	Argón Pureza 99,999 B11-GC		298,427768	361,097599	21 %	62,67	596,86	722,20	596,86	125,34	119,37		1313,09	275,75	29.84	24110000-8	2.2.1.08

Agrupacion	C/P	Lote	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	P. Unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	G.Def.	CPV	Apl. Presup.
ON 2	P	61	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.05	E17253	Argón Pureza 99,999 B11-GC		298,427768	361,097599	21 %	62,67	596,86	722,20	596,86	125,34	119,37		1313,09	275,75	29.84	Gases industriales	MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	62	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.06	E17254	Argón Pureza 99,999 B5-GC		298,435599	361,107075	21 %	62,67	596,87	722,21	596,87	125,34	119,37		1313,11	275,75	29.84	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	63	SU.PC.SANI.02.01.05.00.00.07	E17255	Argón Pureza 99,999 B50-GC		219,304355	265,358270	21 %	46,05	4386,09	5307,17	4386,09	921,08	877,22		9649,40	2026,37	219.30	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	64	SU.PC.SANI.02.01.05.00.01.00	C24166	Helio alta pureza B-50-GC		180,359301	218,234754	21 %	37,88	3607,19	4364,70	3607,19	757,51	721,44		7935,82	1666,52	180.36	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	65	SU.PC.SANI.02.01.05.00.02.00	C24167	Nitrógeno alta pureza B-50-GC		180,359298	218,234751	21 %	37,88	21643,12	26188,18	21643,12	4545,06	4328,62		47614,86	9999,12	1082.16	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	66	SU.PC.SANI.02.01.05.00.02.01	E17299	Nitrógeno alta pureza B-10-GC		90,016196	108,919597	21 %	18,90	1080,19	1307,03	1080,19	226,84	216,04		2376,42	499,05	54.01	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	67	SU.PC.SANI.02.01.05.00.02.03	E47830	Nitrógeno alta pureza 99.995 B-50-GC		215,783806	261,098405	21 %	45,31	431,57	522,20	431,57	90,63	86,31		949,45	199,39	21.58	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	68	SU.PC.SANI.02.01.05.00.03.01	C26314	Acetileno industrial B-40-GC		71,552052	86,577983	21 %	15,03	143,10	173,15	143,10	30,05	28,62		314,82	66,11	7.16	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	69	SU.PC.SANI.02.01.05.00.03.02	D80987	Acetileno industrial B-5-GC		36,564486	44,243028	21 %	7,68	73,13	88,49	73,13	15,36	14,63		160,89	33,79	3.66	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	70	SU.PC.SANI.02.01.05.00.03.04	E45811	Acetileno de alta pureza > ó = 99.6%-B50		59,050579	71,451201	21 %	12,40	118,10	142,90	118,10	24,80	23,62		259,82	54,56	5.90	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	71	SU.PC.SANI.02.01.05.00.05.00	C24170	Nitrógeno industrial B50-GC		59,308999	71,763889	21 %	12,45	118,62	143,53	118,62	24,91	23,72		260,96	54,80	5.93	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	72	SU.PC.SANI.02.01.05.00.06.00	C24171	Oxígeno industrial B50-GC		59,053936	71,455263	21 %	12,40	118,11	142,91	118,11	24,80	23,62		259,84	54,57	5.91	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	73	SU.PC.SANI.02.01.05.00.06.01	D79485	Oxigeno industrial B5-GC		39,232809	47,471699	21 %	8,24	313,86	379,77	313,86	65,91	62,77		690,49	145,00	15.69	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	74	SU.PC.SANI.02.01.05.00.13	D98747	Aire Sintetico B-50-GC		206,760620	250,180350	21 %	43,42	8270,42	10007,21	8270,42	1736,79	1654,08		18194,92	3820,93	413.52	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 2	P	75	SU.PC.SANI.02.01.05.00.14	E32577	Hidrogeno pureza 99.9990% B50-GC		177,891199	215,248351	21 %	37,36	1423,13	1721,99	1423,13	298,86	284,63		3130,89	657,49	71.16	24110000-8 Gases industriales	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
AGRUPACION 3	P	78	SU.PC.SANI.02.01.00.00.02.08	D79955	Oxígeno compacto medicinal-B5		40,211050	41,819492	4 %	1,61	611207,96	635656,28	611207,96	24448,32	122241,59		1344657,51	53786,30	30560.40	24100000-5 Gases	2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
AGRUPACION 3	C	79	SU.AR.AROA.03	D43948	Botella de oxígeno medicinal-Tipo: oxígeno líquido comprimido; Capacidad botella: 5 l	26784,00			21 %	2,21	281654,65	340802,13	281654,65	59147,48	56330,93		619640,23	130124,45	5,0% del importe de adjudicación	50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento	2.0.3.02 UTILLAJE
Totales											6203543,59	6996571,66	6203543,59	793028,07	1240708,72		13647795,90	1744661,75			